

Dirección General
Dirección Académica
Departamento de Vinculación Académica



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
GUERRERO**



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
MICHOACÁN**

Chilpancingo, Gro. A 15 de diciembre del 2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. PORFIRIO LIBRADO DAZA RODRÍGUEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LAS MAESTRAS EN CIENCIAS **NORA LUNA BLAS**, DIRECTORA ACADÉMICA, **JUDITH ELIZABETH BAUTISTA VIGURI**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y **ADRIANA REYNOSO GODOY**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACH-GRO**" Y POR OTRA "**EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **Q.F.B. SILVIA MENDOZA VALENZUELA**, Y CON LA ASISTENCIA DEL **ING. MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, DIRECTOR ACADÉMICO, LA **C.P. VERENISE SANTAMARÍA VALDEZ**, DIRECTORA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA Y LA **M.C. MA. LETICIA VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ**, COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN VIRTUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEM**", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL COBACH-GRO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto número 490, de fecha 13 de septiembre de 1983, publicado en el Periódico Oficial el día 16 del mismo mes y año, reformado en diversas disposiciones del mismo, por Decreto 210 del 12 de febrero 2001.
- 1.2. Que el objeto social de su creación es impartir educación correspondiente al nivel medio superior, en su modalidad propedéutica y capacitación para el trabajo productivo, estableciendo, organizado y sosteniendo planteles en todo el estado de Guerrero.
- 1.3. Para efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento legal, el **DIRECTOR GENERAL LIC. PORFIRIO LIBRADO DAZA RODRÍGUEZ**, tiene facultad para signar este convenio en términos de la fracción VII, del



artículo 12 del Decreto 210, que reforma diversas disposiciones del Decreto de Creación.

- 1.4. De acuerdo a lo derivado en el punto anterior, el DIRECTOR GENERAL, cuenta con la asistencia de las **M.C. NORA LUNA BLAS** Directora Académica, la **M.C. JUDITH ELIZABETH BAUTISTA VIGURI**, Jefa del Departamento de Vinculación Académica y **M.C. ADRIANA REYNOSO GODOY**, Jefa del departamento de Educación Virtual de "**COBACH-GRO**", quienes intervienen con su firma en el presente documento.
- 1.5. Que para los efectos legales del convenio señala como domicilio oficial, para dar y recibir audiencias, el ubicado en el edificio marcado con el número cuatro de la Avenida Juárez esquina con Morelos, Centro, C.P. 39000 en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- 1.6. Tener interés en conjuntar esfuerzos con otras instituciones educativas con la finalidad de realizar acciones en beneficio mutuo.

2. DECLARA "EL COBAEM":

- 2.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Michoacán, con personalidad y patrimonio propio, creado por decreto de ley número 81 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el diario oficial con fecha 14 de septiembre de 1983.
- 2.2. Que la **Q.F.B. SILVIA MENDOZA VALENZUELA**, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, mediante el nombramiento otorgado por el **C. MAESTRO LEONEL GODOY RANGEL** con fecha 16 de junio de 2010, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 60, fracción 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3. Que tiene como objetivos, impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel medio superior en la esfera de su competencia estatal.
- 2.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Colegio de Bachilleres, Número 90 Colonia Sentimientos de la Nación, de la Ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán, C.P. 58190, y que su RFC es CBE830914QZ0.
- 2.5. De acuerdo a lo derivado en el punto anterior, **Q.F.B. SILVIA MENDOZA VALENZUELA** cuenta con la asistencia del **ING. MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** Director Académico y **Q.F.B. MA. LETICIA VELÁZQUEZ**



FERNÁNDEZ, Coordinadora del Centro de Educación Virtual, quienes intervienen con su firma en el presente instrumento.

3. DECLARAN AMBAS "PARTES":

3.1 Tienen interés en celebrar el presente convenio y lo hacen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. "EL COBAEM" y "EL COBACH-GRO", se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente convenio, que tiene como objetivo general establecer una vinculación para la implementación de una serie de acciones concretas que concurren en beneficio de ambas partes.

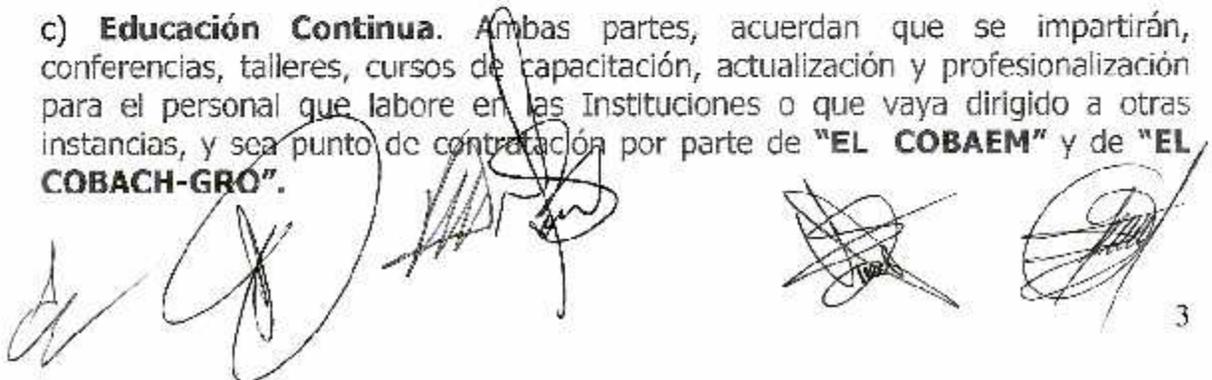
Segunda. Se elaborarán planes semestrales o anuales de trabajo que normen las actividades a desarrollar para lograr los propósitos perseguidos en mutuo acuerdo.

Tercera. El plan de trabajo a desarrollar contemplará los programas de vinculación que a continuación se detallan:

a) **Visitas Recíprocas.** Las llevarán a cabo los alumnos y maestros de "EL COBAEM" y "EL COBACH-GRO", con la finalidad de conocerse recíprocamente, en su infraestructura física, académica, organizacional y productiva, a para poder determinar el tipo de apoyo que intercambiarán. En el caso de las visitas a las instalaciones de alguna de las partes, serán planeadas de común acuerdo, después de ser solicitadas mediante oficio en el que se especificará objetivos, participantes y duración de las mismas.

b) **Estadías Técnicas.** Son las que podrán realizar los docentes de "EL COBACH-GRO" en "EL COBAEM" en tiempo determinado y acordado, vía oficio con éste último del periodo que abarque, con la finalidad de actualizarse y capacitarse en el conocimiento acorde a las asignaturas que imparte, a través de la experiencia de los procesos productivos y administrativos de "EL COBAEM".

c) **Educación Continua.** Ambas partes, acuerdan que se impartirán, conferencias, talleres, cursos de capacitación, actualización y profesionalización para el personal que labore en las Instituciones o que vaya dirigido a otras instancias, y sea punto de contratación por parte de "EL COBAEM" y de "EL COBACH-GRO".



- c.1 Sobre el punto anterior, previo acuerdo, las partes se sujetarán para la impartición de los cursos a un contrato de honorarios, donde se establecerán dentro de otros puntos lo relacionado al monto, retención de impuestos y las condiciones para impartir dichos cursos si no tienen ningún costo.
- c.2 Ambas partes acuerdan que el contrato de honorarios forma parte de las condiciones generales establecidas en el presente convenio
- d) **Infraestructura de "EL COBAEM".** "EL COBACH-GRO", podrá con fines académicos y previo acuerdo con "EL COBAEM", hacer uso de su infraestructura, tales como plataforma virtual, laboratorios, aulas, sala audiovisual, equipo, entre otros; sin embargo, la cláusula se ejecutará bajo las condiciones que "EL COBAEM" considere pertinentes y sin detrimento de las actividades propias de la Institución.
- e) **Servicio Externo.** "EL COBAEM" y "EL COBACH-GRO", acuerdan que los programas contenidos en los incisos precedentes, forman parte del servicio externo que los Departamento de Gestión y Vinculación tienen, aclarando, que ambas partes, podrán convenir las condiciones para la realización de cualquiera de ellas, siempre considerando el beneficio de ambas partes.

Cuarta. Los conflictos de interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo a través de una Comisión integrada por las partes para tal efecto.

Quinta. El presente acuerdo se considera a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a modificaciones y sustituciones, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

Sexta. El convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar gastos que no se hayan especificado en el documento o en sus anexos, haciendo notar que la colaboración entre ambas partes tendrá carácter y fines no lucrativos, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor.

Séptima. El presente convenio no crea relación laboral entre "**LAS PARTES**", así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, por lo que se eximen recíprocamente desde ahora cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, ya que bajo ningún supuesto, podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.



Octava. Leído el presente convenio por ambas partes y enterados del alcance y contenido legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, al octavo día del mes de noviembre del año dos mil diez, quedando un tanto en poder de "EL COBACH-GRO" y por otra "EI COBAEM".

POR "EL COBACH-GRO"



Lic. Porfirio Librado Daza Rodríguez
Director General



M.C. Nora Luna Blas
Directora Académica



M.C. L. Elizabeth Bautista Viguri
Jefa del Departamento de Vinculación Académica



M.C. Adriana Reynoso Godoy
Jefa del Departamento de Educación Virtual

POR "EL COBAEM"



Q.F.B. Silvia Mendoza Valenzuela
Directora General



Ing. Manuel Gutiérrez González
Director Académico



C.P. Verenise Santamaria Valdez
Directora del Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia



M.C. Ma. Leticia Velázquez Fernández
Coordinadora del Centro de Educación Virtual